

Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual fue subsanado. Lo anterior, para lo de su ordenación.

Barranquilla, 10 de junio de 2022.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE.-.
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial y Como quiera que se indica que a la parte demandada, señor RUBEN MORALES VARELA se le desconoce el domicilio o lugar donde pueda ser notificada, de conformidad con lo Normado en el art. 108 del C.G.P. emplácese, por medio de un listado el cual deberá publicarse por una sola vez en día domingo en el periódico el Tiempo o El Herald o en una radiodifusora nacional como Caracol o RCN en este caso en cualquier día de la semana en el horario de 6.00 de la mañana a 11:00 de la noche. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días la publicación en el registro nacional de personas emplazadas que lleva el CSJ a través de las secretarias de los despachos. Si la persona emplazada o comparece, se le nombrará curador ad litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a261f37f68a0814cdb0a68748b50be31a109b3618423d42b0e654da997d21f**

Documento generado en 10/06/2022 02:07:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**